



ERNESTINA GODOY RAMOS

Garantía de no repetición

El pasado 30 de enero se realizó la reapertura del tramo elevado de la Línea 12 del Metro. Los desafortunados sucesos que tuvieron como consecuencia la lamentable pérdida de vidas, personas lesionadas y afectaciones para los familiares, impactaron también de forma directa a las personas que habitan y transitan la Ciudad de México, tanto por el cierre de este transporte público como por la necesidad de que se prevengan nuevos incidentes.

He compartido en otros momentos mi posición sobre que la justicia es multidimensional, en tanto que debe posibilitar la reparación del daño más allá de una indemnización económica y cumplir su propósito como mandato social. La reparación del daño se integra por medidas dirigidas a resarcir a quienes de manera directa o in-

directa resintieron el daño, y por aquellas que buscan que se atiendan las causas estructurales y se eliminen las deficiencias que lo propiciaron, estas últimas son las denominadas garantías de no repetición.

Las garantías o medidas de no repetición, consisten en las acciones que debe desplegar el Estado para procurar que la situación que generó la vulneración de los derechos de las personas no vuelva a ocurrir; es decir, se trata de atender los efectos, subsanarlos y evitar que ocurran nuevamente. Estas pueden consistir en reformas legislativas, capacitación de personal, creación de políticas públicas, construcción de infraestructura, elaborar instrumentos operativos y desarrollar mecanismos, entre otros. En particular destaca el deber de establecer mecanismos e indicadores de vigilancia y supervisión.

Además, el cumplimiento de dichas garantías debe realizarse en un plazo razonable para que las personas que sufrieron los hechos no con-



tinúen padeciendo sus consecuencias; tampoco puede estar condicionado a la ausencia de recursos públicos, sino que el plan de reparación para la no repetición debe ajustarse al principio de progresividad y uso máximo de recursos disponibles.

Lo anterior pudo observarse en el plan para el restablecimiento del funcionamiento de la Línea 12 del Metro, ya que las labores desplegadas propician el ejercicio del derecho a la movilidad de miles de personas, busca que los problemas que surgieron a causa de la falta del servicio desaparezcan y la utilidad que tenía se restablezca; no en las mismas condiciones, sino con una mejora significativa para las personas que emplean día con día este transporte público.

Como está previsto en el estándar del derecho a la reparación en su modalidad de garantía de no repetición, con la puesta en marcha de la Línea 12 del Metro se da respuesta a la ciudadanía más allá del discurso, dado que los efectos de este cumplimiento se pueden observar en la vida diaria de las personas, si bien esto será paulatino, los obstáculos que

aún se encuentran en el camino se continuarán removiendo con acciones como hasta ahora.

Mi compromiso ha sido, es y será generar condiciones para que el acceso a la justicia sea integral y asequible para todas las personas, por lo que seguiré con la firme convicción de impulsar garantías de no repetición que atiendan a las causas estructurales de la desigualdad que además tengan una vocación transformadora que posibiliten un mundo en el que se viva con paz y en condiciones dignas. ●